



RESOLUCION EXENTA N°015/

3810

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO
A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

29 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 y la Resolución 015/091 de fecha 20 de Mayo de 2011, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, con fecha 13 de Mayo de 2011 se dictó la Resolución Exenta N° 015/1472, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"VITAMINA 14 NORTE"**, ubicado en Calle 14 Norte N° 658, comuna de Viña del Mar.

3.- Que, por lo señalado en el informe de fecha 23 de Noviembre de 2011 y en Pauta de Fiscalización de fecha 07 de Octubre de 2011, ambas elaboradas y suscritas por doña Cecilia Hernández Norambuena, documentos que se ha tenido a la vista y que sirven de fundamento a la presente resolución, esta autoridad se encuentra obligada por razones de merito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"VITAMINA 14 NORTE"**, debido a que 1.-El establecimiento no cumple con la normativa establecida de coeficiente de personal : a) En el nivel NEO e intermedio, faltando en cada nivel una técnico en educación parvularia; b) El establecimiento no realiza reemplazo del personal que se encuentra con licencia médica, como es el caso de la auxiliar de servicio y manipuladora de alimentos; c) En el periodo de recepción de los lactantes entre las 07:30 y las 08:30 hrs; 2.-

El establecimiento no cumple con la capacidad de matrícula autorizada para el nivel educativo.

RESUELVO:

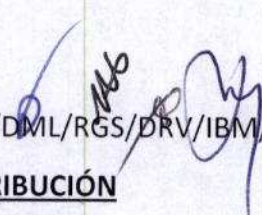
1.- REVOCASE el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"VITAMINA 14 NORTE"**, ubicado en Calle 14 Norte N° 658, Comuna de Viña del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

2.-NOTIFIQUESE al representante legal del jardín infantil **"VITAMINA 14 NORTE"**, en los términos previstos de la ley 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/RGS/DRV/IBM/cge.

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Fiscalía V Región
Departamento Técnico (DIRNAC)
Sub Departamento Planificación (Sección Fiscalización)
Archivo
Oficina de Partes.